

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02093/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00018/TENAVALL/IP/2013** y que señala lo siguiente:

SOLICITO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA, DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DESIGNANDOS POR EL SUBSEMUN (SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS) AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DE IGUAL FORMA LAS EROGACIONES (GASTOS) QUE SE HICIERON CON LOS RECURSOS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON PARA ACREDITAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES CITADO (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El dieciséis (16) de octubre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación" Tenango del Valle, Estado de México; a 16 de Octubre del 2013. No. Oficio. PMTV/STYP/CA-UI/018/2013 C [REDACTED] P R E S E N T E: Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. 00017/TENAVALL/IP/2013, recibida por esta dependencia de fecha 25 de septiembre de 2013, dirigido al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente: "SOLICITO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DESIGNANDOS POR EL SUBSEMUN (SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS) AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DE IGUAL FORMA LAS EROGACIONES (GASTOS) QUE HICIERON CON LOS RECURSOS DEL MISMO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON PARA ACREDITAR LAS REGLAS DE

OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES CITADO..” Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 4.9 de su reglamento; la solicitud se turno al Sujeto Habilitado de la Tesorería, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información, por lo que: R E S U L T A N D O: 1.- En fecha 25 de septiembre de 2013, se recibió la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED], por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente. 2.- Se remitió oficio signado bajo el no. PMTV/UI/017/2013, al sujeto habilitado de la Tesorería, con el objeto de que fuera localizada, verificada y entregada la información. 3.- Mediante oficio el sujeto habilitado dio contestación a la solicitud. Bajo este orden de ideas este Sujeto Obligado, integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto. 4.- Una vez analizada la respuesta del sujeto habilitado, y reunidos todos los elementos para atender la solicitud de el C. [REDACTED]

[REDACTED] y “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación” C O N S I D E R A N D O PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 4, 7 fracción IV, 12 fracción XIX, 25, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 de su reglamento; al acta de cabildo de la primer sesión ordinaria, de fecha primero de enero del 2013, mediante la cual crea la Unidad de Información del Municipio de Tenango del Valle , Estado de México; este Ayuntamiento de Tenango del Valle es competente para resolver y atender la presente solicitud de acceso a la información ingresado por el C. [REDACTED]

[REDACTED]. SEGUNDO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la solicitud del C. [REDACTED]

[REDACTED], se encuentra conforme a lo que establecen los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. TERCERO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información y con base a lo anterior, se emite contestación a la misma en los siguientes términos y se: R E S U E L V E: PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento como Sujeto Obligado entregar lo siguiente referente a su petición: SE LE ENVIA EN MEDIO MAGNETICO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DESIGNADOS POR EL SUBSEMUN (SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS) AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DE IGUAL FORMA LAS EROGACIONES (GASTOS) QUE HICIERON CONLOS RECURSOS DEL MISMO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON PARA ACREDITAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES CITADO..” En este orden de ideas, se le notifica que la información con la que cuenta este Sujeto Obligado y que quedo debidamente descrita en líneas anteriores le será enviada por medio electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual tendrá a su disposición en el mismo sistema electrónico. SEGUNDO: El C. [REDACTED]

[REDACTED], podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la pagina Web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de Personales del Estado de México. TERCERO: Notifíquese a

EXPEDIENTE: 02093/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

la solicitante. “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación” Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor. A T E N T A M E N T E RUBRICA MTRO. JAIME BERNAL GARCÍA. TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN C.c. p. Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera.- Presidente Municipal de Tenango del Valle, Estado de México. Mtra. María de los Dolores Norma Mendoza Sánchez.- Contralor Municipal. Archivo/acuse VMAT/JBG/mmn. (Sic)*

- Documento adjunto:

EXPEDIENTE: 02093/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
 RECURRENTE: _____
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Plaza de la Constitución #101, Col. Centro, Tenango Del Valle, Edo. de México, C.P. 52300

"2013 AÑO DE LA EXCELENCIA Y DE LOS SERVICIOS A LA NACIÓN"
PROCEDIMIENTOS SUBSEMUN 2013

No. DE PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PMTV/CAAESYOP/AD-01/SUBSEMUN/2013.	Adquisición de 2 vehículos tipo patrulla y un vehículo sedán para equipamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Tenango del Valle.	CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,104,242.68
PMTV/CAAESYOP/ITP-002/SUBSEMUN/2013.	Servicios Profesionales en materia de regularización de la Seguridad Pública Municipal de Tenango del Valle, que incluye: 1. Reglamento del Servicio Profesional de carrera 2. Manual de Organización 3. Manual de Procedimientos 4. Catálogo de Puestos	REGINA SOLEDAD CRUZ VEGA	\$ 450,000.00
PMTV/CAAESYOP/AD-02/SUBSEMUN/2013	Elaboración del Diagnóstico Municipal de la Violencia y la Delincuencia	SABER SE ESTRATEGIA Y OPERACIÓN, S.C.	\$ 800,000.00
PMTV/13-15/CAAESYOP/OP/01/13/SUB-001	Rehabilitación de la comandancia municipal	IMPERMEABILIZADORA Y ACABADOS NAPOLES S.A. DE C.V.	\$1,210,381.22

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 31 de enero de 2013

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JOSE RAMON MARTEL LOPEZ, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por supleticia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones I, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reincisión social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, incluye la cantidad de \$4,559'800,000.00 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el numeral señalado en el párrafo anterior, prevé que se destine cuando menos el 20 (veinte) por ciento de los recursos mencionados, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;

EXPEDIENTE: 02093/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

3. Inconforme con la respuesta, el cinco (5) de noviembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **SOLICITUD INCOMPLETA (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad: *Interposición de Recurso de Revisión en virtud de que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado resulta insatisfactoria para el solicitante, en virtud de que se trata de las reglas de operación, más no de los documentos que entregó el ayuntamiento de tenango del valle para acreditar dichas reglas de operación por lo cual solicito se modifique o en su caso se revoque la respuesta del sujeto obligado (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02093/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:

TENANGO, MEXICO; A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013
SOLICITUD: 00018/TENAVAL/IP/2013
RECURSO DE REVISIÓN: 02093/INFOEM/IP/RR/2013
PETICIONARIO: C. [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

P R E S E N T E:

En atención al recurso de revisión 00018/TENAVAL/IP/2013; interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta que formuló este sujeto obligado, a continuación me permito exponer el siguiente INFORME DE JUSTIFICACIÓN, en mi calidad de titular de la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud mencionada, informo lo siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

1.- En fecha 25 de Septiembre del dos mil trece, se recibió la solicitud No. 00018 del C. [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense de solicitudes (SAIMEX), donde solicitó la información que a continuación se detalla:

“...SOLICITO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA, DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS DESIGNADOS POR EL SUBSEMUN (SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS) AL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DE IGUAL FORMA LAS EROGACIONES (GASTOS) QUE SE HICIERON CON LOS RECURSOS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON PARA ACREDITAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES CITADO”.(sic)

2.- Mediante oficio PMTV/UI/00018/2013, se solicitó a la Dirección de Administración, Tesorería Municipal y Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, proporcionar la información requerida.

3.- A través de los oficios PMTV/DA/791/2013 la Dirección de Administración, MTV/TM/0447/2013 la Tesorería Municipal y PMTV/DSSPCyB/231/2013 la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, emitieron respuesta, adjuntando la información respectiva para atender la solicitud en comento siendo la siguiente por parte de la Dirección de Administración, “...Adjunto al presente la información relacionada a las erogaciones (gastos) efectuadas con el recurso del SUBSEMUN”.

Por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos: “...Le envío en medio magnético la siguiente información: las reglas de operaciones 2013, ya que es con la información que se cuenta ...”.

Por parte de Tesorería Municipal: “Gaceta de gobierno de convenio de adhesión para otorgar SUBSEMUN a Municipios....”

4.- En fecha 16 de octubre del 2013, a través del SAIMEX, se emitió respuesta al C. [REDACTED], donde se le informó que la información solicitada fue enviada en tiempo y forma en el formato que especificó el solicitante, en donde se anexaron de forma digital los documentos con los que cuenta este sujeto obligado,

De igual forma se le hace hincapié que de acuerdo a las reglas de Operación para el otorgamiento del Subsidio los municipios elegibles no presentan ante ninguna instancia documentación alguna para ser elegibles, ya que este es otorgado en virtud de que se otorga discrecionalmente por el gobierno federal atendiendo al número de población, índice de inseguridad, y demás parámetros que se incluyen en las referidas reglas de operación.

5.- En fecha cinco de Noviembre del dos mil trece, fue interpuesto el recurso de revisión por el C. [REDACTED], donde indicó como motivo de inconformidad: “*Interposición de Recurso de Revisión en virtud de que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado resulta insatisfactoria para el solicitante, en virtud de que se trata de las reglas de operación, más no de*

los documentos que entregó el ayuntamiento de tenango del valle para acreditar dichas reglas de operación por lo cual solicito se modifique o en su caso se revoque la respuesta del sujeto obligado ". (sic)

En merito de lo expuesto y los razonamientos que se han vertido con antelación y para cumplir a cabalidad lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este sujeto obligado determina:

Primero.- Preparar la remisión del presente recurso de revisión a través del SAIMEX, agregando los documentos que se estimen necesarios para su resolución, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo.- Emite el presente Informe de Justificación, conforme a lo que dispone el lineamiento 67 de la Gaceta del Gobierno No. 85 de fecha 30 de octubre de 2008.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JAIME BERNAL GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos traer como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele al señalar que la información proporcionada es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó conocer el soporte documental que acredite el otorgamiento de los recursos designados por el SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad en los Municipios), así como las erogaciones que se hicieron con dichos recursos y los documentos que el Ayuntamiento entregó para acreditar las reglas de operación.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un documento que contiene el desglose de los procedimientos de adquisición realizados con recursos provenientes del SUBSEMUN, así como el Diario Oficial de la Federación que contiene publicadas las Reglas para el otorgamiento a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravio que la respuesta es insatisfactoria en virtud de que se le entregaron las reglas de operación, más no los documentos que entregó el **SUJETO OBLIGADO** para cumplir dichas reglas de operación.

Cabe señalar que sobre el punto referente a los gastos erogados con recursos provenientes de SUBSEMUN, el particular no mostró ninguna inconformidad, por lo que en ese rubro se le tiene por conforme y excluido de la Litis.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. A efecto de dilucidar la controversia planteada, es necesario partir del hecho de que el agravio del particular consiste en que la respuesta es incompleta puesto que se le entregaron las reglas de operación del programa de subsidio sobre el cual se solicitó la información, más no los documentos que presentó el **SUJETO OBLIGADO** para cumplir con los requisitos de dichas reglas.

De tal manera que de las actuaciones contenidas en el expediente electrónico formado en el **SAIMEX** por motivo de la solicitud que da origen a este recurso, este Pleno constata que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** omitió hacer entrega de los documentos solicitados puesto que sólo entregó las reglas de

operación, por lo que la respuesta es incompleta y el agravio del particular sobre ese sentido, es fundado y suficiente para ordenar la entrega de la información.

De tal manera que en cumplimiento a esta resolución, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de los documentos que presentó ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para acceder a los recursos del SUBSEMUN de acuerdo a las *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales*, de acuerdo a la disposición décima séptima:

DECIMA SEPTIMA. Procedimiento.

I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad para el SUBSEMUN, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Elegibilidad.

II. Los beneficiarios potenciales deberán presentar a dicha Dirección General en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles a partir de la publicación de las Reglas, lo siguiente:

A. Escrito donde manifiesten su aceptación al SUBSEMUN, el cual deberá estar firmado por los siguientes funcionarios:

a) En caso de que el beneficiario sea el Municipio, el Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales y municipales;

b) En caso de que el beneficiario sea el Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;

c) Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, salvo los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, y

d) Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, los Jefes Delegacionales o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales.

B. Cuando el estado tenga a su cargo la función de seguridad pública, o la ejerza coordinadamente con el municipio, copia certificada del convenio que se haya celebrado en términos del artículo 115, fracción III, párrafos primero inciso h, y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Presentar el Programa de Trabajo, a través del cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley, reformado mediante "Decreto por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012; mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Cronograma de evaluaciones, acordadas con el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

b) Estado de fuerza mediante el cual se señale el personal evaluado y personal por evaluar.

D. Propuesta de Inversión.

...

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que es incompleta en relación a la solicitud, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00018/TENAVALL/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00018/TENAVALL/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL SUBSEMUN DE ACUERDO A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES

EXPEDIENTE: 02093/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA; EN LA CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO